



Resolución R-185-2014

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas con treinta minutos del cinco de agosto del año dos mil catorce. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que a inicios del siglo XXI la humanidad experimenta una revolución del saber sin antecedentes en la historia, con repercusiones en todas las áreas de la vida humana y en todas las áreas del conocimiento, entre los que destacan:

- a) la aceleración en la generación de conocimiento, y con ello la frecuente caducidad del saber
- b) el surgimiento y fortalecimiento de modalidades no-disciplinarias en la producción de conocimiento
- c) la interpenetración y creciente complejidad de todas las esferas de la vida humana en razón de las nuevas tecnologías y de la complejidad de los procesos sociales y culturales,
- d) la reducción y dinamización de las distancias y espacios,
- e) la creciente "virtualización" de grandes áreas de la actividad humana.

SEGUNDO: Que América Latina exhibe numerosas líneas de unión y fragmentación como la geografía, las particularidades de la historia, el lenguaje, la política, las corrientes del comercio y la comunicación.

TERCERO: Que la enorme complejidad de los problemas y situaciones que agobian a América Latina, incluyendo la inequidad, la pobreza, la problemática ambiental, el atraso científico-tecnológico, entre otras, aunadas a las enormes riquezas, potencialidades y logros, especialmente en algunos países, genera un escenario donde los fenómenos a estudiar y las soluciones a ofrecer son de una



complejidad tal que requiere una perspectiva mucho más integradora, de diálogo de saberes, que supere los esquemas de estudio y análisis disciplinarios

CUARTO: Que el desarrollo institucional de Costa Rica, y sobretodo el propio desarrollo de la Universidad de Costa Rica (UCR), se prestan para que en este país y en nuestra institución surja una iniciativa que procure generar espacios de estudio, pensamiento y elaboración de propuestas que partan de una perspectiva integradora hacia temas y problemas complejos de interés común en la región.

QUINTO: Que en la segunda década del siglo XXI, la Universidad de Costa Rica se halla en una situación singularmente promisorio de su historia. Las posibilidades de desarrollar sus funciones de transmitir y generar el conocimiento y servir a la sociedad nunca han sido mayores. Los retos del propio mejoramiento institucional y de la apertura a nuevas fronteras del saber tampoco han sido mayores.

SEXTO: Que hoy la humanidad experimenta nuevas revoluciones del saber, con repercusiones en todas las áreas de la vida humana, afectando casi todas las disciplinas y ámbitos de la vida académica. Entre los cambios producidos podemos destacar: el fortalecimiento de modalidades meta-disciplinarias de producción de conocimiento; la reciente complejidad e interpenetración de numerosas esferas de la vida humana por el impacto de nuevas tecnologías, con virtualización de grandes áreas de actividad; la aceleración en el ritmo de generación y difusión del espectro de los conocimientos; el cuestionamiento de los paradigmas epistémicos.

SÉTIMO: Que la universidad pública tiene una especial obligación de dotarse de una visión estratégica referente a su accionar académico y social.

OCTAVO: Que como parte de los procesos señalados, la Universidad debe estimular nuevas formas de investigación, que permitan responder adecuadamente a problemas planteados desde y por diversos sectores sociales, por ejemplo fomentando la innovación o analizando políticas públicas coherentes con los fines y metas que la sociedad se plantea a sí misma a través de sus medios de toma de decisión.

NOVENO: Que con los propósitos aludidos y considerando movimientos mundiales que ya han comenzado a manifestarse en Latinoamérica, la UCR requiere movilizar del modo más eficiente su potencial científico y académico, generando espacios meta-disciplinarios que permitan encauzar recursos institucionales y de otras fuentes hacia los fines pertinentes.

DÉCIMO: Que la UCR, como institución de educación superior pública,



constitucionalmente autónoma y democrática, debe seguir promoviendo la formación integral, crítica, humanista e intelectualmente responsable. Al mismo tiempo, la UCR aspira a fortalecerse como universidad de excelencia, sostenible, transformadora, inter y multicultural, actualizada, que mediante el diálogo libre y reflexivo y la evaluación continua, fortalezca su compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida, como centro y actor consciente en la gestión del cambio generado por la revolución del conocimiento.

UNDÉCIMO: Que la creación de un Espacio de Estudios Avanzados en la UCR (UCREA) será un desarrollo tan positivo como esperado, dada la madurez disciplinaria de nuestra Universidad y que contribuirá a aumentar la visibilidad y reputación internacional de la UCR, promoviendo la colaboración entre facultades, escuelas, centros e institutos a través de investigaciones meta-disciplinarias y ofreciendo una estimulante plataforma de intercambio intelectual.

DUODÉCIMO: Que UCREA debe tener una amplia autonomía de funcionamiento dentro de la Universidad, con el fin de cumplir a cabalidad con las tareas que le son encomendadas.

DÉCIMO TERCERO: Que al mismo tiempo UCREA debe permanentemente buscar la interacción académica dentro de la UCR. Las actividades de UCREA deben demostrar su utilidad y valía para la Universidad en su conjunto.

DÉCIMO CUARTO: Que las Unidades Académicas deben intervenir en la designación de los órganos de conducción de UCREA.

POR TANTO, LA RECTORÍA DISPONE:

1. Establecer el Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCR-EA, en adelante UCREA), como un marco multi y transdisciplinario, innovador e internacional, de investigación de alto nivel, que dinamice la organización y actividades de la UCR según el espíritu arriba referido y con los objetivos que se detallan a continuación:

i) Constituirse en un incubador de ideas, en el sentido de facilitar el “pensar cosas que no han sido previamente pensadas.” UCREA debe ser un lugar de encuentro y espacio de discusión e intercambio para el personal académico de la UCR, desbordando las actividades puramente disciplinarias, en interacción permanente con académicos y académicas de todo el mundo, con un ámbito



temático igualmente abierto a las artes, las ciencias naturales, las humanidades y las ciencias sociales.

ii) Orientar la búsqueda permanente de la excelencia. Para ello ha de desarrollar proyectos caracterizados por la originalidad de las ideas, la novedad de las propuestas y la relevancia respecto de la sociedad en su conjunto. Asimismo, con vistas a la gestación de proyectos, UCREA financiará talleres y pasantías de alto nivel.

iii) Ser un instrumento de conciencia crítica de la UCR, así como una herramienta de mejoramiento institucional, para incentivar la creatividad y el trabajo multi y transdisciplinario.

iv) Tener un carácter transnacional, siendo un lugar de encuentro para los académicos y académicas de Costa Rica, América Central y el resto el mundo.

v) Buscar la colaboración con instancias similares de todo el mundo. Esto con el propósito de construir redes internacionales de cooperación y de aprender de los éxitos y fracasos de instituciones parecidas.

2. Para cumplir sus objetivos, UCREA contará con los siguientes órganos de conducción, cada uno con sus funciones específicas:

- A. El Consejo Académico
- B. La Coordinación
- C. El Consejo Asesor

A. El Consejo Académico es el principal órgano de conducción. Establece la orientación general de UCREA, abre entre otras las convocatorias para presentación de proyectos de investigación, talleres y actividades conexas, y aprueba estos y adjudica las pasantías. Puede, dado el caso, solicitar evaluaciones y opiniones de expertos sobre proyectos y grupos de investigación.

El Consejo Académico estará formado por nueve académicos o académicas de alto nivel y reconocimiento internacional. La mitad más uno de sus miembros deberán ser externos a la UCR. Se reunirá al menos dos veces al año y cuando la ocasión lo demande, según lo juzgue la Coordinación.

Los miembros del Consejo serán nombrados por el Rector o Rectora de la UCR a



partir de una lista sometida por los Consejos de Área y de Sedes Regionales de la UCR, conformada según los perfiles académicos de excelencia definidos para UCREA:

- Deben ser académicas y académicos que tengan una trayectoria comprobada en investigación y docencia.
- Deben tener el título de Doctorado Académico.
- Deben tener la categoría de Catedrático o su equivalente.
- Deben demostrar el trabajo docente desarrollado a lo largo de su carrera académica y durante los últimos 5 años. Este trabajo docente deberá incluir no solo el dictar cursos sino también haber sido tutor o tutora de estudiantes de grado y de posgrado.
- Deben demostrar una sólida actividad de generación de conocimiento original, reflejada en publicaciones académicas en revistas especializadas indexadas internacionalmente, o mediante libros editados en procesos que involucran revisión editorial por pares académicos o mediante patentes registradas o, en el caso de las Artes, mediante presentación de conciertos, exposiciones, obras de teatro u otro tipo de manifestación de trabajo creativo. Una parte importante de esta generación de conocimiento original debe haberse efectuado en los últimos 5 años.
- Como parte de esta actividad de generación de conocimiento, deben demostrar experiencia en colaboraciones internacionales.
- Como parte de esta actividad de generación de conocimiento, se valorará haber efectuado trabajo interdisciplinario.
- Asimismo, se valorará la experiencia en formulación, consecución y gestión de proyectos de investigación.

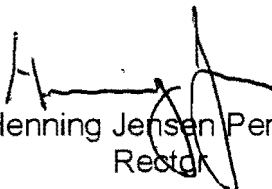
B. La Coordinación está conformada por un académico o una académica de alto rango. Se encargará de la gestión administrativa de UCREA. Es nombrada por el Rector o Rectora de la UCR con base en las recomendaciones del Consejo Académico, teniendo los mismos requisitos que los miembros de este. Será nombrada por dos años.

C. El Consejo Asesor estará conformado por representantes de los sectores académicos, de la sociedad civil y del sector gubernamental tales como la UCR, CONARE, instituciones gubernamentales, sectores productivos, sectores sociales, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil.

El Consejo Asesor es el encargado de garantizar el financiamiento de UCREA y revisará los lineamientos generales de mediano y largo plazo. Es nombrado por el Rector o Rectora de la UCR.



3. La renovación de todos estos órganos deberá hacerse siempre en forma parcial o rotativa, para evitar cambios totales en su integración.
4. Durante el período inicial habrá un Comité Provisorio, nombrado por la administración de la UCR, para asumir las tareas necesarias para la puesta en marcha paulatina de UCREA y el inicio del funcionamiento ordinario de UCREA. Dicho Comité cesará en sus funciones y se disolverá cuando todos los órganos de UCREA estén conformados.
5. Para los primeros dos años la UCR proveerá el financiamiento mínimo necesario para el inicio de UCREA.


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector


Alice Pérez Sánchez, Ph.D
Vicerrectora de Investigación




Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia